



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012



Consejo
Estatad de
Población

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, INGENIERO JULIO CÉSAR DÍAZ DÍAZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COESPO MORELOS” Y POR LA OTRA, INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SEBASTIÁN JIMÉNEZ REYNA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “INEEA”; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA “COESPO MORELOS”, QUE:

1.1 Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 45, 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, 2, 3 y 25 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos.

1.2 Es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con la personalidad jurídica y patrimonio propio, para llevar a acabo fiel y exactamente la ejecución del servicio a que se refiere este convenio, en términos de su decreto de creación número 73 Bis, publicado en el periódico oficial del Estado de Morelos “Tierra y Libertad” número 3150, de fecha 30 de Diciembre de 1983.

1.3 El Ingeniero Julio César Díaz Díaz, acredita el carácter de Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, con el nombramiento expedido por el Maestro Marco Antonio Adame Castillo, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil siete y de conformidad con el artículo quinto de su decreto de creación cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este acto y para ejercer todas las funciones técnicas y administrativas que debe realizar el Consejo Estatal de Población y la ejecución de los acuerdos y trabajos que se les encomienden.

1.4 De acuerdo al objeto lo referido en la primera declaración, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades, con la finalidad de fortalecer a las familias morelenses en el ámbito de competencias a través de fomentar la cultura



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012



Consejo
Estatad de
Población

sociodemográfica y difundir estudios para implementar políticas públicas que contribuyan a mejorar el bienestar de la población morelense.

1.5 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle de la luz No. 88, Colonia Chapultepec, en Cuernavaca, Morelos C.P. 62495.

2. DECLARA “INEEA MORELOS”, QUE:

2.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto Número Setecientos Dieciséis, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el 21 de julio de 1999, con Registro Federal de Contribuyentes número IEE-990721-AR1.

2.2 Tiene por objeto prestar los servicios de Educación Básica para adultos en el Estado de Morelos, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

2.3 Para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del mencionado Decreto de creación, tiene entre sus facultades el promover, organizar, ofrecer e impartir Educación Básica para adultos; regular el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo a cargo de los órganos institucionales; crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente en la población adulta, así como fomentar y realizar investigaciones y estudios respecto de esta prioridad, a fin de adoptar las técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria; elaborar, reproducir y distribuir en el estado materiales didácticos aplicables en la educación para adultos; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el instituto, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

2.4 Que el Licenciado Sebastián Jiménez Reyna acredita el carácter de Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos en el Estado de Morelos, mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Morelos con fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve, por lo que cuenta con la suma de facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, de acuerdo con el artículo 12, fracción XIV del Decreto de creación del Instituto el cual establece que el Director General está facultado para celebrar y suscribir toda clase de actos, convenios y contratos de acuerdo con los lineamientos que determine la Junta de Gobierno.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012



Consejo
Estatad de
Población

2.5 Su domicilio legal es el ubicado en Avenida Junto al Río, Número 21, Fraccionamiento Junto al Río en Temixco, Morelos.

3. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

ÚNICO. Se reconocen mutua y expresamente la personalidad y facultades con que se ostentan para la celebración del presente Convenio y manifiestan que a la fecha no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

Por lo anterior, se celebra el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- “INEEA MORELOS” y “COESPO MORELOS”, celebran el presente convenio con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación “**INEEA MORELOS / COESPO MORELOS**” consistente en **IMPARTIR CONFERENCIAS SOCIODEMOGRÁFICAS** a efecto de coadyuvar en esta forma, a alcanzar los objetivos y metas que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- a. Desarrollar una sólida cultura demográfica, mediante procesos educativos de información con el objetivo de favorecer un cambio en las actitudes y conductas de los individuos en cuanto a materia de población se refiere, con la finalidad de hacer partícipe a la población de la solución de los problemas que afectan su calidad de vida.
- b. Difundir contenidos en materia de población, y educación en población con el fin de cambiar la visión de los individuos y favorecer la adopción de valores y actitudes que promueven una nueva conducta de mayor compromiso y participación en la solución de los fenómenos sociodemográficos.
- c. Identificar posibles deficiencias que obstaculicen el cabal cumplimiento de los fines planteados, en atención a la demanda de orientación e información de la población.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012



Consejo
Estatad de
Población

SEGUNDA. DEL COMPROMISO DE “LAS PARTES”. “INEEA MORELOS”, se compromete con “COESPO MORELOS” a:

- a. Facilitar la posibilidad, así como los espacios físicos, para que el personal institucional y las figuras solidarias del INEEA reciban las conferencias sociodemográficas que en materia de población COESPO pueda impartir, con la finalidad de que esta información sea de utilidad para la impartición de la Educación de los Adultos.
- b. Implementar las acciones necesarias para brindar la atención educativa a las personas mayores de 15 años que no han concluido su Educación Básica y que COESPO detecte a través de sus estadísticas y funciones.
- c. Difundir los módulos del Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo que emplea INEEA para la impartición de la Educación Básica con temas de familia, sexualidad, ecología, educación; que puedan contribuir con los adultos en rezago educativo para desarrollar una sólida cultura sociodemográfica.

“COESPO MORELOS” se compromete con “INEEA MORELOS”, a:

- a. Impartir conferencias sociodemográficas en cuanto a materia de población se refiere y proporcionar material demográfico a los participantes de dichas conferencias.
- b. Proporcionar material demográfico, es decir artículos demográficos a los participantes de dichas conferencias.
- c. Observar que la información ofrecida sea de vanguardia y acorde a las necesidades de los participantes.
- d. Concretar apoyos entre ambos organismos.

TERCERA.- DE LOS REPRESENTANTES.- Para todo lo relacionado con el presente acuerdo de voluntades, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes representantes operativos, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por **COESPO MORELOS**: Lic. Laura Aguilar Rea.

Por **INEEA MORELOS**: Lic. Luis Fernando Hernández Rodríguez.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012



Consejo
Estatad de
Población

CUARTA.- DE LA VIGENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. En virtud de que el presente convenio es producto de la buena fe y tiene por objeto únicamente la colaboración entre ambas partes y no se compromete la aportación de recursos para el cumplimiento de su objetivo, cualquiera de las partes tendrá derecho a darlo por terminado anticipadamente, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo, menos con tres meses de anticipación a la contraparte.

Asimismo, se hace la precisión de que las figuras jurídicas de rescisión y terminación anticipada de los convenios y / o contratos son distintas, puesto que las causas que las motivan y las consecuencias jurídicas que implican son distintas para cada caso.

QUINTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral o civil se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Así mismo y bajo ninguna circunstancia el presente convenio podrá ser considerado como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil.

SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” manifiestan que el personal que de manera respectiva aporten, así como el manejo de los datos y/o conocimientos relacionados con fórmulas o aquellos que por su naturaleza sea necesario mantener en la debida discrecionalidad, serán manejados en suma confidencialidad, por lo cual, no podrán darlos a conocer a terceras personas o a los competidores en el mercado de bienes o servicios.

SÉPTIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial, si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito y durante su vigencia, el cual tendrá que ser firmado por “**LAS PARTES**”, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, hará que la modificación carezca de existencia y validez.

“**LAS PARTES**” podrán establecer Acuerdos Específicos en los que se formulen programas de trabajo para que ambas puedan cumplir con el objeto contenido en la Cláusula Primera, mismos que se entenderán como anexos de este convenio, los que deberán ser firmados por “**LAS PARTES**” para que tengan plena existencia y validez.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012



Consejo
Estatad de
Población

OCTAVA.- DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN.- Se consideran como causales de suspensión temporal de los efectos de este convenio las siguientes:

- 1.- El caso fortuito o de fuerza mayor.
- 2.- Por circunstancias ajenas a cualquiera de **“LAS PARTES”** ocasionadas por terceros o por autoridades, que impidan el normal desarrollo de las actividades contempladas en el cuerpo del presente pacto.

Las causas de suspensión no implican la terminación de este convenio, por lo que, una vez concluida la causa temporal, continuarán en vigor los compromisos adquiridos en el presente, previo aviso que por escrito hiciere la parte que se viera directamente impedida a la otra.

NOVENA.- DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación anticipada de los efectos de este Convenio, por ende de los compromisos que mediante el presente se acuerdan, las siguientes:

- 1.- Que **“COESPO MORELOS”** deje de cumplir con los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 2.- Que **“INEEA MORELOS”** deje de cumplir con los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 3.- Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Sexta sin que se amplíe la vigencia de este pacto.
- 4.- En virtud de que una de **“LAS PARTES”** de por concluido de forma anticipada este convenio, siempre que para ello exista causas justificada, se comunique por escrito y con anticipación de tres meses, en el entendido que las acciones o actividades que estén pendientes por realizar o se estén ejecutando sean concluidas.
- 5.- Que deje de existir legalmente una de **“LAS PARTES”**.
- 6.- Cualquier otra causa establecida en las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la especie.

DÉCIMA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir como motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de persistir la controversia, será resuelta por los Tribunales



GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012



Consejo
Estatad de
Población

competentes del Primer Distrito Judicial de Cuernavaca, Morelos renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón a sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA PRIMERA.- DE LA NORMATIVIDAD. Las presentes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en el Código Civil y el Código Procesal Civil para el Estado de Morelos, y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Morelos, Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Morelos, Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública para el Estado de Morelos y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuernavaca Morelos, el día 03 del mes de Agosto del año 2009.

POR "COESPO MORELOS"

ING. JULIO CÉSAR DÍAZ DÍAZ
SECRETARIO TÉCNICO

POR "INEEA MORELOS"

LIC. SEBASTIÁN JIMÉNEZ REYNA
DIRECTOR GENERAL DE INEEA MORELOS

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS CON FECHA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.